



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00422-00

Estando el proceso al despacho para verificar el trámite de notificación realizado a la parte pasiva, se encuentra que la misma no fue realizada en debida forma, de acuerdo a la norma procesal mediante la cual se optó para tal fin.

En efecto, al revisarse el formato de citación remitido al demandado **RONALD STIWARD CASTELLANOS MARTINEZ**, cuenta con las advertencias del Art. 291 del CGP, ya que fue esta la norma procesal elegida por el apoderado del actor para realizar dicho trámite; y a su vez, también fueron plasmadas las de la Ley 2213 de 2022 (Art. 8°), siendo que esta última se emplea cuando se trata de notificación electrónica, por tanto, no se tendrán en cuenta el citatorio y aviso enviados al citado.

Así las cosas, se **REQUIERE** al apoderado de la entidad demandante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. – FINANCIERA COMULTRASAN**, para que realice en debida forma el trámite de notificación del demandado **RONALD STIWARD CASTELLANOS MARTINEZ**, a la dirección física reportada de conformidad con lo normado en el C.G.P.

Adviértasele al togado que, la notificación plasmada en la Ley 2213 de junio 13 de 2022, solo aplica cuando se realiza la notificación por correo electrónico debidamente validado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 173 del 21 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58d7751de988d5262ae35fe9fc05dfeed123ae70afad3825d10dc7a1dfbe601**

Documento generado en 20/10/2022 10:46:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>